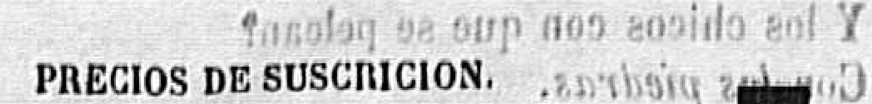
Añò I. Domingo 16 de Julio de 1871. Núm. 12.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.



LA LUCHA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas Tertulia liberal, calle de la Zapateria vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 16 DE JULIO DE 1871.

EL MATRIMONIO CIVIL.

II.

Vamos á entrar ahora en otra série de consideraciones que presentan un carácter histórico; vamos á examinar lo que ha sido la legislacion civil antes de los tiempos contemporáneos.

No nos ocuparémos de los tiempos anteriores á Jesucristo, puesto que nuestro objeto al hacer este segundo estudio, no es mas que demostrar, que la repugnancia y la guerra que una parte del clero católico hace al matrimonio civil, no tiene razon de ser.

Es indudable que por la doctrina cristiana fué el matrimonio elevado á Sacramento, pues que San Pablo lo dice: epist. ad Ephes, cap. 5, v. 32.—Seria empero un grave error creer que desde luego nació la legislacion canónica sobre el matrimonio, y que se exigió su celebracion ante el tribunal eclesiástico: sea por las persecuciones, sea por otras causas, el caso es que en un principio los cristianos celebraban sus matrimonios conforme á la legislacion romana, y por lo tanto el matrimonio era el civil Romano, con anuencia de la Iglesia que de ello no protestó, muy al contrario, que aceptó gustosa la legislacion de Roma.

Es verdad que acostumbraban á seguir á la celebracion del contrato *civil* matrimonio, algunas ceremonias religiosas, como la bendicion sacerdotal en la iglesia: mas esto no era obligatorio en manera alguna, no era mas que una fórmula de prestacion de tributo al fervor cristiano de los primeros siglos, como eran fórmulas de tributo á las costumbres de la época, los ritos profanos que acompañaban á la celebracion del contrato matrimonio.

Así continuaron las cosas y en prueba de ello dice un autor nada sospechoso: «En la Edad-media la celebracion de los matrimonios era negocio abandonado enteramente á la voluntad de los contrayentes, por que en ellos no intervenia ni la autoridad secular, ni la autoridad eclesiástica. Sin duda contribuyó á abandonar las antiguas practicas, ademas de la confusion de los tiempos, el restablecimiento del estudio del derecho romano, segun el cual el matrimonio se constituia por el consentimiento....»

Sin embargo, Carlomagno y Leon el Filósofo exigieron, cada uno en su respectivo imperio, la obligacion de la bendicion sacerdotal, para la validez del matrimonio, y la Iglesia aceptó con aplauso estas disposiciones. He aquí pues establecido el matrimonio religioso por el poder civil. ¿Hay pues razon en rechazar y hacer la guerra que se hace al matrimonio civil? No, de ninguna manera. El matrimonio religioso es la santificacion del contrato mas grande que celebran los hombres, esto es: la fórmula sacramental por la que ha intervenido la religion en el matrimonio en todos tiempos y en todos los lugares: por esto nosotros somos partidarios acérrimos del matrimonio civil en todas las naciones que tengan tolerancia religiosa, porque creemos, como los primeros cristianos, que en el matrimonio deben intervenir dos autoridades; la civil para el contrato, y la religiosa para el sacramento.

Continuó la iglesia con la legislacion civil y con las disposiciones posteriores de los Concilios, Papas y Santos Padres en materias matrimoniales, sin demostrar nunca este espíritu de oposicion que hoy se observa, como lo prueba la admision en lo canónico de la legislacion feudal sobre matrimonios morganáticos.

Así pasó la Edad Media y en prueba de nuestros asertos, basta consignar el reconocimiento que hacía la iglesia de los matrimonios clandestinos, que eran la piedra de escándalo de la época. Y hé aquí otra contradiccion: ahora se hace cruda guerra al matrimonio civil y entonces se consideraba como matrimonio verdadero el celebrado ocultamente, sin proclamas, sin bendicion sacerdotal, sin testigos, sin escrituras; tanto si la manifestacion del consentimiento era pública como privada. Véase, pues, como no hay razon en hacer tan cruda guerra al matrimonio civil. No, no hay razon para esta cruzada contra esta ley: la iglesia debe pura y simplemente manifestar que para los católicos, el verdadero matrimonio es el canónico, y no otra cosa.

Hasta el concilio de Trento, no vino la legislacion canónica y la Disciplina á tomar verdadero cuerpo en esta cuestion, así es que en materia de matrimonios religiosos, la fuente de la legislacion está en este concilio.

Con estos cuatro rasgos basta para probar nuestro intento. La iglesia ha admitido en otras epocas la ley civil respecto al matrimonio ¿porqué le hace hoy tan cruda guerra? ¿porqué no se coloca en su verdadero terreno?

Afortunadamente es solo en España donde mas se combate el matrimonio civil; el actual Romano Pontífice declaró en cierta ocasion, que los católicos tenian obligacion de contraer el matrimonio conforme al derecho canónico y que en lo demás, esto es en lo civil, la iglesia no debia entrar para nada.

(*Se continuará.*)

El «Rayo» del último jueves manifiesta que algunos carlistas de menor cuantía, los moderados, unionistas y algunos progresistas tienen empeño en matar á «El Rayo,» añadiendo tener conocimiento de los medios bajos, viles, rastreros, vergonzosos, maquiavélicos y liberales empleados para lograr el objeto, y termina manifestando no poder hablar por circunstancias que no indica; concluyendo dando á sus lectores la seguridad de que el periódico, hágase en su contra lo que se quiera, no cesará de publicarse.

Sentimos que el colega carlista no pueda hablar y decir las cosas tal y conforme sean, porque si en todas ocasiones la franqueza, la lealtad y la verdad son la norma de espíritus fuertes y honrados, al constituirse en escritores públicos; es aquel un deber enteramente ineludible del que por nada y por nadie puede prescindirse.

Nosotros no dudamos que se hagan esfuerzos de mala ley para la desaparicion de «El Rayo» de la arena periodística, pero cúmplenos manifestar y dar la seguridad á nuestro colega de que el partido progresista es enteramente ageno á las intrigas y miserias que se hagan con aquel fin.

A «La Lucha» que vino al estadio de la prensa á sostener las doctrinas liberales y propagar sus ideas, no le pesa la existencia de «El Rayo» y sentiria su desaparicion porque para nosotros, que como escritores, somos hombres de partido, deseamos luchar y batallar con los que, aunque de opuestas doctrinas, sean consecuentes con ellas, y preferimos controvertir con los que las profesen culto hasta el fanatismo, mas que con esos veleidosos que cambian de casaca ó de partido cada vez que á sus intereses particulares conviene. Créanos «El Rayo» con quien nos proponemos ser sinceros. «La Lucha» no desea ni hará nada para acelerarle la muerte y casi nos atrevemos á asegurarle que esta es la idea del partido que representamos. Nosotros reconocemos en los hombres de «El Rayo» la verdadera representacion del partido carlista, porque vemos en ellos constancia, consecuencia, abnegacion, sufrimiento é intransigencia y por esto los respetamos y los consideramos como cumple á adversarios decididos y leales; nunca transijiremos con esos mercaderes políticos que se hacen de todos los partidos porque á ninguno pertenecen, y lo decimos muy alto y sépalo «El Rayo» de una vez para siempre; preferimos por que es mas digno y decoroso el carlismo puro sin mezcla de ningun género ni mancha que lo empañe, que es el que en nuestro concepto representa el colega á quien nos dirijimos, que no otro carlismo de conveniencia, especulacion y constante pasteleo que re-

presentan esas gentes que moderados y unionistas ayer, son carlistas hoy, como serán mañana alfonsinos ó montpensieristas si á sus intereses conviene.

Sentimos, créalo «El Rayo», que circunstancias especiales no le permitan hablar y quitar las máscaras con que ciertos rostros se cubren, nosotros sobre quienes no pesan las circunstancias que hacen enmudecer á nuestro colega, podríamos tambien manifestar alguna cosa que convendria con las que «El Rayo» sabe, pero un sentimiento de delicadeza nos hace ser cautos por hoy sin que se entienda por esto que renunciamos si se rompe la armonía que en apariencia reina entre los viejos carlistas y los nuevos, á publicar el comportamiento y la conducta ambigua de estos.

Desengáñense los carlo-moderados unionistas, entre ellos y los carlistas antiguos consecuentes martires de sus ideas, mil y mil veces preferimos á estos porque son mas dignos y decentes, ó lo que es lo mismo entre los Espatulenses de Vives y los de Garriga siempre á estos, entre «El Norte» y «El Rayo» estamos por el último. Somos de los que á pesar de lo que distan—nuestras opiniones de las del conde de Chambord, reconocemos y confesamos que sino fué político y conveniente para su causa las—ideas que sentó en su último manifiesto á la Francia, fueron rectas y dignas y cual cumple á un representante de la legitimidad de los Reyes.

Crónica local.

Los jefes y oficiales del regimiento infanteria de Bailén, recien llegado á guarnecer esta ciudad, obsequiaron anteanoche á las diez con una brillante serenata á su ex-coronel de aquel cuerpo nuestro actual Gobernador militar el brigadier Excmo. Sr. Don Eduardo Nouvilas como muestra del afecto y simpatías que conserva entre los que fueron sus subordinados y compañeros.

Una numerosa concurrencia asistió á disfrutar del obsequio que el Sr. Nouvilas recibia, formándose en los salones del Gobierno militar una reunion de confianza que animaban la galantería y caballerosidad de nuestra primera autoridad militar.

Tuvimos el gusto de ver entre la concurrencia á nuestro jóven y simpático Gobernador Civil, á los Jefes y Oficiales de Bailén, al Coronel de Ingenieros, Jefe económico Interventor y Tesorero de Hacienda, Secretario de la Diputacion y varios empleados, á D. Pedro Forgas que accidentalmente se encontraba en esta ciudad y á muchos otros entre los que recordamos á los señores Barragàn, Cánovas, Quet, Cubias, Balari y Grahit.

Un improvisado refresco y magníficos tabacos con que el Sr. Nouvilas obsequió á la reunion, contribuyó á amenizarla y animarla, ocasionando que se pronunciaran por los señores Forgas, Nouvilas, Torres y Coronel de Bailén, algunos brindis por el Rey Amadeo 1.° y por la consolidacion de su trono y dinastía, por la libertad, por el regimiento de Bailén y glorioso nombre que lleva, por las autoridades superiores de la provincia y por la union de todos los liberales sincera y leal, el dia en que, atacando nuestros enemigos lo existente, haya necesidad de exterminarlos.

Cúmplenos, al hacer esta reseña, reiterar al señor Nouvilas la espresion de nuestros respetos y la seguridad de nuestra sincera amistad, congratulándonos que la serenata con qué anteayer fué obsequiado, diera lugar á que se demostrase al Sr. Nouvilas las simpatías de que goza entre nosotros.

D. Juan Antonio Casamada, Juez de primera instancia de este partido, há sido nombrado por antigüedad, magistrado de la audiencia de Oviedo. Por mas que en nuestro egoismo sintamos vernos privado de tan celoso y benemérito funcionario, nos complace su ascenso, porque sobre ser justo, le es merecido.

GACETILLA.

Problema. Dadas las condiciones intelectuales que revela el «Rayo» en sus bien escritas páginas.—Dado el conocimiento gramatical de que hace gala (salvo el *rompido* de la fusion real de Francia): y dadas las plumas sobrantes de los redactores: se desea averiguar que sucederia si hubiera de imprimirse en el estrangero aquel papel en caso necesario.

Solucion. M ' × M + B + P = X el diluvio

Bombo y platillos. La lumbrera de las Córtes D.—N.—de Vidal dice el «Rayo» que mira por el bien de los electores.

Estamos seguros que el Sr. Vidal dirá para sus adentros. Los beneficios que yo produzca con mi reconocida influencia que me los claven en la nariz. Y seguramente que no hace con esto un sacrificio, por que ya tiene el *agujero* hecho, para que no le lastime el *clavo.*

Arranque carlista. «No quiero ser liberal» dicen que ha dicho el de Chambord à la par que Carlos 7.° cuando les han ofrecido coronas, con la condicion de *respetar la política liberal.* Bien dicho; asi me gusta: con otro golpe como este, todo el *corcho* se despegará por si solo del *alcornoque*, y entonces....... calla lengua!

Es envidia ó caridad. La fuente en que el «Rayo» bebe las noticias que sobre el juego dá en su n.° del jueves ha debido ser un pilon, cuya agua debia estar muy súcia por las babas que le ha producido. Entre *empleados, casino, allegado, contrabando, título de Castilla* y *Doctor* sólo podrian reunirse 20000 rs. para darle al «Rayo» una... limosna.

Anécdota. En un pueblo de Andalucía apostaba un dia el juez á su escribano en vista del degüello que se hace en aquel país de la gramática, que estaba seguro de que no era capaz de decir bien una sola vez la palabra «Procurador.» Y el escribano queriendo demostrar que no era *rana* le contestó con gran formalidad. Perderia osté zeñó jues poique lo zé izi de trez maneraz. Mizté se prenunsia azí: *Percuraó, Precuraó y Porcuraó.*

Esta anècdota le viene de cajon à las tres cosas que pueden deducirse de las plumas que le sobran al «Rayo» —1.ª que es un ave (fria.) 2.ª que tira el plumage por que es la época de *pelechar* y 3.ª que no le hacen falta aquellos utensilios, porque escribe con los piés.—Toquen ahora el trágala á toda orquesta y.... *tableau.*

Pérdida. Hace pocos dias que se ha perdido á un contrabandista una *vara* de tela para sotanas, de superior calidad. Si por casualidad la encuentra el «Rayo» ó alguno de sus *escribidores*, le aconsejamos que la guarde para *remiendos* de manteos, que tenemos la evidencia de que hará falta.

Calle V. por Dios! La fusion de la real familia de Francia se ha *rompido* por completo. Este *rompido* es un destello de finura del «Rayo» que nos electriza. Dicen malas lenguas que al «Rayo» se le han *rompido* los *cascos* de estudiar gramática. Un poco de *fuego* y todo se compone.

Preguntas y respuestas.—Que dicen las gitanas á quien quiere oirlas?

La *Buenaventura.*

Y los chicos con que se pelean?

Con *las piedras.*

Que hace un médico con el enfermo?

Lo *cura.*

Donde hay un retablo de piedra obra de arte en esta provincia?

En Castelló de Ampurias

Y artes hubo alguna otra colegiata en la provincia?

Tambien.

Recuerda V. alguna?

En Lladó.

Como se denomina al que conspira?

Conspirador.

Y al que profesa la política de D. Càrlos?

Carlista.

Que hace el abogado con el reo?

Lo *defiende.*

Como se llaman las prendas de valor en plata oro ó pedrerias?

Alhajas.

Y cuando se buscan algunas cosas y no se encuentran como se espresa?

Diciendo que *no parecen.*

Bajo reserva. Se nos ha dicho y nosotros suplicamos que no se divulgue que al «Rayo» lo van á coger con *contrabando* el dia menos pensado.

Como caiga en comiso y lo vendan en pública subasta, me *quedo* con él, aunque me cueste el trabajo de imprimirlo en el estrangero.

Contratiempo. La fragata *Buenaventura* de la matricula de Castelló, cuyo cargamento no debe ser lícito, se encontró el 5 del actual con el falucho *Delegado* de la marina de guerra española, en las aguas de las *declaraciones.* Al principio mostróse arrogante y como queriendo sostener el *pabellon* pero á una andanada del guarda costa izó *velas* y de un largo se plantó en Figueras. No se sabe á donde habrá dirijido el rumbo, pero el *delegado* le sigue la pista, y creemos que lo alcanzará muy pronto si no se acoge á *bandera* estrangera.

¡Paciencia! El ejemplo puede mucho. Nuestro gacetillero que se habrá dedicado á leer las elucubraciones poèticas de las musas neo-católicas, nos regaló unos versos en nuestro número de ayer que harian honor al mismísimo monago de las Salesas.

No asustarse; hé aquí, sin embargo el punto fatal del mal ejemplo.

Anuncio. Habiendo desaparecido el cèlebre Cura-párroco de Castelló de Ampurias, y hallándose desazonados sus feligreses, se suplica á quien sepa su paradero se digne dar aviso de él á fin de calmar al vecindario que por do quier le busca afanado.

En vano han visitado aquellos rincones peñascosos donde Baco hace sus festines, en vano le buscan en los sitios donde su *Reverencia* suele amenudo asistir largas cazeras, pues en todas partes el ansiado *personaje* está de menos.

Y cuidado que tal conducta es digna de reprension, pues ella está poco conforme con los *elevados* sentimientos religiosos del Cura que tanto interes pretendia mostrar por sus feligreses y por la religion, al par que es muy sensible para los Castallonenses, no poderle probar cuanto se desvelan por él.

Suplicamos á todos los periódicos, en especial á «El Norte» y á «El Rayo,» nos hagan el obsequio de dar al anuncio la publicidad posible, á fin de ver si damos con el hallazgo de tan sentida pérdida.

Nos escriben de Castelló de Ampurias, que el antiguo moderado, hoy carlista de conveniencia, está rabiando por el bajo precio á que se cotiza su papel en aquella liberal villa. ¡Paciencia, hombre, paciencia! ¡Aun no tiene V. bastante con haber ganado á

sus convecinos con capa de *Leopardo*, que hoy quiera hacerlo con la rapacidad del tigre?

Segun noticias, el ocho del corriente debian tirarse al campo los carlistas.—¿Porqué no lo hicieron, preguntaba un quidam *alcornoqueño?*

—Hombre porque faltó el ejército, y en no habiendo ejército.......

—Ya lo veo, sí, faltan soldados.

ARMONÍAS.

Si es cierto que, en ninguna parte suceden tantas cosas como en el mundo, tambien es verdad que en ninguna parte como en España se ven cosas tan chocantes.

Aquí tenemos la gran ventaja de cojerlo todo al revés, lo cual no deja de ser una gran ventaja.

Somos tan acomodaticios, ó mejor dicho, tan elásticos, que no hay uniforme que no nos siente á las mil maravillas.

Y lo mejor del caso es que estamos ya tan acostumbrados á esas rarezas, que maldito si nos fijamos en ello.

Así, por ejemplo, vemos asomar entre montaña y montaña á un padre de almas predicando el esterminio de todos los liberales, y nos encojemos de hombros como si fuera la cosa mas natural del mundo.

Si en vez de esterminio predicára la paz, la mansedumbre, la fraternidad, entonces nos quedaríamos con la boca abierta, admirándonos de que hubiera en España un hombre capaz de cumplir con su mision.

Vemos por otro lado, á un federal levantar pendones de igualdad y de libertad, y aunque en sus actos solo se observa un espíritu tiránico á todas luces, sin embargo nos conformamos con que se llame liberal quien tiene tanto de liberal como yo de «rapa-barbas,» á pesar de que por tal me tomó mi carísimo colega «La Redencion social,» que, segun tengo entendido, se fué al otro mundo sin lograr ni redimirse á sí misma.

Y que se ha hecho crónica en España la costumbre de andar á garrotazos con la lógica, creo que no tendré que esforzarme para demostrarlo.

Ved sinó al partido absolutista, al representante del altar y el trono, al que reniega de todas las libertades habidas y por haber.

Su cara, fea como siempre, dice claramente lo que puede dar de sí; sin embargo, ahí le teneis que con la mayor sangre fria os regala una constitucion, que es como si dijéramos un auto de fé de sus principios políticos.

Si esto no es tocar el violon que venga el Sr. Aparisi y Guijarro y me convenza de lo contrario.

Leed el periódico titulado «El Tiempo,» genuino representante de aquel partido que dominó en la época de los cargos de piedra, de los trigos averiados, de las maderas inservibles y de las cucharillas de plata evaporadas, y vereis en uno de sus números un artículo titulado «¡Ladrones, ladrones, ladrones!»

Volved la caras sin ruborizaros, y observad á todo un general Nouvilas y á todo un Pascual y Casas como toman asiento en la representacion nacional, nada menos que en los bancos de la oposicion ocupados por los federales y como levantan su voz en defensa de unos principios que nunca fueron los suyos.

Mirad, en fin, á esos diputados que en no muy lejana época clamaban á voz en grito para que la interinidad desapareciera y una vez realizados sus deseos, vedlos oponerse ciegamente á lo resuelto por las Córtes á pesar de sus declaraciones de acatamiento á la voluntad nacional.

Ante semejantes actos de consecuencia, nadie me negará que estoy en mi derecho al asegurar que en España se ven cosas tan sobrenaturales, que hacen de nuestra tierra el país mas delicioso del mundo.

En nombre de la libertad, se ataca á la libertad.

En nombre del absolutismo, se publican constituciones.

La inmoralidad, el despilfarro y el cinismo arrojan sobre la inmaculada frente del hombre honrado, la asquerosa baba de la calumnia.

A seguir de esta manera, me parece que no nos libramos de ir á parar á un manicómio.

¡Santo Dios! Esponernos á perder la razon por el patriótico deseo de regenerar á nuestra patria!

Pero, no tengas cuidado, lector; si tal desgracia aconteciera, entonces no faltaria un jefe de vara que con los «convincentes» medios que todos sabemos se ponen en uso en semejantes casos, harian que el loco se volviera cuerdo, y una vez sanos de espíritu los que tan sin razon ponen obstáculos á la marcha de un gobierno, el mas liberal de Europa, esclamaríamos con sincera fé.

«Cada pais tiene el gobierno que se merece.»

La Bomba.

Alcance telegráfico.

Madrid 14 de junio.

Los republicanos se reunen este medio dia para tratar sobre la conducta que deben seguir en atencion al voto particular del señor Echegaray. Se da importancia ha esta reunion. Hallándose muy divididos los republicanos sobre el punto en cuestion, el señor Figueras desea que se declare libre.

Anoche se trató del dictámen en consejo de ministros. Hoy comienza el debate.

Los señores Figueras y Colmenares combatirán el voto particular del señor Echegaray; lo defenderán los señores Echegaray, Gabriel Rodriguez y Montero Rios. Apoyando el dictámen de la comision, hablarán los señores Cánovas, Nocedal y Rios Rosas.

La mayoría votará en pro del voto particular del señor Echegaray.

La comision, comprendiendo que se le hacen cargos de que combate en su dictámen á todos los gobiernos revolucionarios, dará el señor Cánovas explicaciones atenuantes; admitiendo tambien una enmienda en tal sentido.

El rey ha pedido las hojas de servicios de los generales.

El dictámen de la comision de una amnistía amplia irá sin voto particular, dejando al gobierno el juzgar de la oportunidad de su concesion.

Lóndres 13, noche.—El príncipe heredero de Prusia ha salido para Munich.

El descuento ha sido reducido al 2 por 100.

Paris, 13 noche.—Los diputados de los departamentos invadidos piden que se adelante el pago de la indemnizacion de guerra á los prusianos para que los evacuen.

resoluciones puedan entablarse, oyendo á las partes y al Ministerio fiscal, en los restantes dias del citado mes de Octubre.

Art. 8.° Los Ayuntamientos ultimarán las listas electorales con arreglo á sus propios acuerdos, á las resoluciones de la Comision provincial y á los fallos de las Audiencias, incluyendo ó eliminando de ellas á todos los que ganaron ó perdieron el derecho electoral por causar estado dichas resoluciones.

Art. 9.° Las listas electorales así ultimadas se publicarán por todos los Ayuntamientos durante la última quincena del mes de Noviembre, con la designacion de los colegios y secciones á que correspondan los electores.

Art. 10. Los Gobernadores publicarán antes del 1.° de Julio, si ya no lo hubiesen hecho, un estado expresivo de los Concejales y Alcaldes que á cada Ayuntamiento correspondan segun el art. 24 de la ley municipal de 20 de agosto último. El Gobernador oirá para la formacion de este estado á la Diputacion provincial si estuviese reunida, y si no á la Comision de la misma, consultando además los datos de poblacion correspondientes á cada localidad.

Art. 11. Las cédulas talonarias que acreditan el derecho electoral se entregarán á domicilio en el trascurso de todo el mes de Noviembre, bajo la responsabilidad de los Alcaldes.

Art. 12. Las elecciones generales para la renovacion total de los Ayuntamientos se verificarán en los dias 6, 7, 8 y 9 del mes de Diciembre próximo, con arreglo á lo que dispone la ley electoral vigente y el capítulo 2.° del título 2.° de la ley municipal que las Córtes Constituyentes votaron.

Art. 13. El escrutinio general del distrito municipal se hará en todos los pueblos el dia 15 del mismo mes en que se verificarán las elecciones.

Art. 14. Los nombres de los Concejales elegidos se expondrán al público en los sitios de costumbre durante la última quincena de dicho mes, y en este término los electores podrán hacer las reclamaciones de que trata el art. 86 de la ley electoral.

Art. 15. Los Ayuntamientos celebrarán el dia 1.° de Enero la

sesion pública á que se refiere el art. 87 de la misma ley, y las Comisiones provinciales resolverán antes del dia 20 los recursos de que trata el art. 89.

Art. 16. Los Concejales elegidos tomarán posesion de sus cargos el dia 1.° de Febrero, y se procederá á lo que disponen los arts. 48, 49, 50 y 51, de la ley de 20 Agosto último.

Art. 17. En atencion á las circunstancias especiales que concurren en la provincia de Canarias, el empadronamiento quedará terminado en aquellos pueblos el dia 15 de julio, y los Ayuntamientos resolverán en la primera quincena de Agosto acerca de las reclamaciones que se les hubiesen presentado.

La Comision provincial resolverá ejecutivamente hasta el 30 de Setiembre los recursos de alzada contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

Las listas electorales se fijarán al público durante la última quincena del mes de Octubre; y las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de electores se harán ante el Ayuntamiento en los primeros 15 dias del mes de Noviembre, debiendo resolver sobre ellas en lo restante del citado mes.

La Comision resolverá en todo el mes de Diciembre las reclamaciones de los que se creyeren agraviados por los acuerdos de los Ayuntamientos, y la Audiencia fallará los recursos de apelacion en la primera quincena de Enero.

Las listas electorales ultimadas se publicarán en la primera quincena de Febrero, y las cedulas talonarias se repartirán durante todo este mes.

Los demás plazos guardarán relacion con lo dispuesto para las demás provincias de la Península, y las elecciones tendrán lugar los dias 6, 7, 8 y 9 de Marzo.

Art. 18. Se pone desde luego en observancia el capítulo 2.° del reglamento que para la ejecucion de la ley municipal ha aprobado el Consejo de Estado.

La asamblea se muestra propicia á aceptar los impuestos de las primeras materias.

Afírmase que París emitirá en agosto un empréstito de cuatrocientos millones

El rey ha recibido hoy en audiencia particular á los diputados catalanes señores Collaso y Castells, que han sido presentados por el señor Balaguer.

El rey se ha mostrado afable con ellos y ha dicho que tiene amor á los catalanes por su laboriosidad y sus cualidades de carácter, y ha prometido visitar á Barcelona al terminar el verano.

El señor Vidal y Carlá ha apoyado en el Congreso una proposicion de censura por la conducta de la autoridad de Torregrosa contra un párroco.

El señor Castilla apoya otra sobre los municipios y diputaciones.

Preside la sesion el señor Herrera: hay gran concurrencia. Empieza la discusion del voto particular del señor Echegaray sobre las contratas de tabacos.

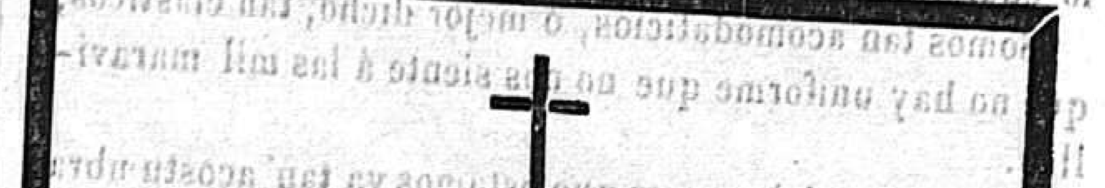
Es aprobado el proyecto de ley referente al déficit por 176 votos contra 46.

El señor Echegaray retira su voto. Háblase de reuniones en la presidencia entre el gobierno, la comision de tabacos y los interesados.

Roma, 14.—La salud del Papa es inmejorable, siendo falsos los rumores contrarios.

Bolsa.—Consolidado, 26'00.—Bonos, 75'20.—Subvenciones, 48'70.

ANUNCIOS.



D. JOSÉ QUINTANA Y CALLICÓ,

Comandante graduado, Capitan que fué de la 5.ª compañia del Batallon de Cazadores de Aragon, del ejército de operaciones en la Isla de Cuba.

Falleció el dia 29 Mayo último en Puerto Principe (Isla de Cuba.)

E. P. D.

Sus desconsolados padres, hermanos y demas parientes ruegan á todos sus amigos y conocidos le tengan presente en sus oraciones y se sirvan asistir á los funerales que en sufragio de su alma se celebrarán el lúnes, 17 del corriente, á las 9 de la mañana en la iglesia parroquial de S. Félix. La misa de perdon á las 10 y media.

El duelo se despide en la Iglesia.

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

Real Decreto de 6 de Mayo 1871.

CAPÍTULO II.

del reglamento para la ejecucion de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

De los habitantes y su empadronamiento.

Art. 17. De toda instancia pidiendo declaracion de vecindad se
dará el resguardo que expresa el art. 23 de la ley, haciendo cons-
tar en él los documentos que se presenten con la solicitud.

Estos asuntos se despacharán en el término mas breve, dándo-
les preferencia en las sesiones del Ayuntamiento.

Art. 18. Las traslaciones de vecindad de un Municipio à otro
no tendrán efectos legales mientras el vecino no traslade real-
mente su residencia, familia ó industria. Los Ayuntamientos to-
marán en consideracion estas circustancias al examinar la peti-
cion de vecindad.

Art. 19. Toda declaracion de vecindad, sea de oficio ó á ins-
tancia de parte, se hará saber por escrito al interesado dentro de
las 24 horas de acordada, haciéndole firmar el recibo de la comu-
nicacion. En caso de que el interesado no sepa escribir se acredi-
tará la entrega con la firma de dos vecinos.

Art. 20. Contra la declaracion de vecindad acordada, ó nega-
da por el Ayuntamiento podrá el interesado recurrir á la Comi-
sion provincial dentro de los ocho dias siguientes á la notifica-
cion del acuerdo.

El que se sintiere agraviado por la providencia de la Comision
provincial podrá apelar ante la Audiencia del territorio. (art. 26
de la ley electoral).

Art. 21. El padron de los habitantes en el término municipal
se formará con arreglo al modelo n.º 1.º que acompaña á este re-
glamento, ó al que en lo sucesivo se circule por el Gobierno dis-
tribuyendo una hoja á cada cabeza de familia para que llene las
casillas, escepto la última que la llenará el Ayuntamiento clasi-
ficando á los habitantes, con arreglo al art. 11 de la ley, en veci-

4.ª Esta ley serà aplicable desde luego á la provincia de Puerto-Rico, con arreglo á los proyectos de Constitucion y de Ayuntamientos de la misma.

Real Decreto de 6 de Mayo de 1871.

Art. 1.º Los Ayuntamientos procederàn inmediatamente á la
formacion del padron de todos los habitantes existentes en su tér-
mino municipal, con arreglo á lo dispuesto en los capítulos 2.º
y 3.º del título I de la ley de 20 de Agosto de 1870, y á los artí-
culos del Reglamento para su ejecucion que se publican á conti-
nuacion.

Art. 2.º El empadronamiento quedará terminado el dia 15 de
Junio próximo, y en los 15 dias siguientes recibiràn los Ayun-
tamientos las reclamaciones de que trata el art. 19 de dicha ley.

Art. 3.º Los Ayuntamientos resolverán en la primera quin-
cena de Julio acerca de las reclamaciones que se hubiesen pre-
sentado contra el empadronamiento.

Art. 4.º La Comision provincial resolverà ejecutivamente has-
ta el 15 de Agosto los recursos de alzada que contra los acuerdos
de los Ayuntamientos hagan los interesados.

Art. 5.º Ultimado el padron de vencidad, los Ayuntamientos
formarán, segun lo dispuesto en el art. 22 de la ley electoral, las
listas electorales que se fijarán al público durante los 15 dias pri-
meros del mes de setiembre.

Art. 6.º Las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de
electores se harán ante el Ayuntamiento durante la primera quin-
cena de Setiembre, debiendo resolver sobre ellas, con arreglo á
lo dispuesto en el art. 26 de la ley electoral, en lo que reste del
citado mes.

Art. 7.º Las Comisiones provinciales, arreglándose á lo que
en el mismo artículo se dispone, resolverán en la primera quin-
cena de octubre las reclamaciones de los que se creyeren agravia-
dos por los acuerdos de los Ayuntamientos. Las Audiencias sus-
tanciarán y fallarán los recursos de apelacion que contra estas